Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2010, se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra la mercantil EXPLOTACION AGROPECUARIA OJARANZA, S.L. con C.I.F. B-45227246.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

«Decreto.- Visto el expediente de referencia 76/09 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2009, en el que consta por denuncia ( Informe de la Guardia Civil de 28 de septiembre de 2009) que se estaba produciendo un vertido a cielo abierto sin autorización sobre el terreno en Las Alberquillas procedente de la granja de ganado porcino, siendo su responsable la mercantil explotación Agropecuaria Ojaranza, S.L., con C.I.F. B-45227246 y domicilio en calle Portiña de San Miguel, número 9, de esta ciudad, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de explotación Agropecuaria Ojaranza, S.L., sobre el contenido de la resolución de Iniciación de fecha 23 de octubre de 2009.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de Iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han vertido a cielo abierto sobre el terreno sin autorización en las Alberquillas desde una explotación ganadera porcina siendo su responsable la mercantil explotación Agropecuaria Ojaranza, S.L., con C.I.F. B-45227246 y domicilio en calle Portiña de San Miguel, número 9, de esta ciudad, regulado en el artículo 6.10 de la Ordenanza Municipal reguladora de vertido de aguas residuales y su depuración, como así se infiere del Informe de la Guardia Civil de fecha 28 de septiembre de 2009.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 17 de mjulio de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.10 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 9.5 como leve.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a la mercantil explotación Agropecuaria Ojaranza, S.L., con C.I.F. B-45227246 y domicilio en calle Portiña de San Miguel, número 9, de esta ciudad.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 6.10 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de la mercantil explotación Agropecuaria Ojaranza, S.L., con C.I.F. B-45227246 y domicilio en calle Portiña de San Miguel, número 9, de esta ciudad.

Tercero.- Sancionar con multa de mil quinientos euros (1.500,00 euros), por aplicación del artículo 9.8 de la Ordenanza de 17 de julio de 2008.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

- De reposición: Que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

- Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (L.J.C.A.).

Talavera de la Reina 12 de enero de 2010.-El Secretario.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 20 de enero de 2010.-La Instructora del Procedimiento Sancionador, Rosa María Bello Blasco.

*N.º I.- 726*